



Firmado digitalmente por:
 ESPINOZA MELENDEZ Edson
 Raulfo Humberto FIR 44007258
 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/07/2023 17:59:09-0500



Firmado digitalmente por:
 SAENZ JARA Luis Ernesto
 FAU 20551322590 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/07/2023 20:36:16-0500



Firmado digitalmente por:
 CRIOLLO ZAMBRANO Marco
 Antonio FAU 20492966658 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18/07/2023 18:07:54-0500

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, la primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro del Ambiente, señora **GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS** identificada con D.N.I. N° 40745335, designada mediante Resolución Suprema N° 026-2022-MINAM y con facultades conforme a la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM; y, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20146806679, con domicilio legal en Jr. Pedro Canga N° 262, distrito y provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde, señor **ERNESTO PEÑA ROBALINO**, identificado con D.N.I. N° 25469090, con facultades para suscribir la presente adenda de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 011-2023- MPM-CM, de fecha 15 de febrero de 2023; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 03 de febrero de 2017, **LAS PARTES** firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos (en adelante, **CONVENIO**), que tiene por objeto, que la **MUNICIPALIDAD** delegue al **MINAM** las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

Asimismo, el **CONVENIO** tiene como objeto que el **MINAM** elabore y apruebe los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable, realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado y ejecutar el proyecto, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará el Programa de Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan **modificar** las Cláusulas Segunda, Sexta, Décimo Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del **CONVENIO**, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
(...)
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que



Firmado digitalmente por:
 CASTILLO NUÑEZ Mariela
 Pilar FAU 20492966658 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18/07/2023 15:37:50-0500



regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios y servidores del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



“CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL MINAM

(...)

Las obligaciones del MINAM se encuentran condicionadas a:

- a) Que el relleno sanitario (Infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales) se encuentre operando adecuadamente.
- b) Puesta a disposición del predio del área degradada de titularidad de la Municipalidad Provincial de MOYOBAMBA.
- c) Aceptación social para la implementación del proyecto.
- d) Disponibilidad presupuestal que se gestione para tales efectos provenientes de fuentes recursos internos o fuentes de cooperación nacional o internacional.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

- Antes del inicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión LA MUNICIPALIDAD deberá contar con el saneamiento físico legal del terreno o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS

- 14.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles”.

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

2.2. En mérito de la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen incorporar la Cláusula Décimo Sexta al **CONVENIO**, en los términos siguientes:

“CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución.

16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

16.3 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso las partes, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento.”

2.3. A través de la presente Adenda **LAS PARTES** convienen en prorrogar por cinco (05) años, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan brindar eficacia desde el 3 de febrero de 2022 a la presente Adenda, considerando que se vienen ejecutando actividades en el marco del **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos regulados en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el **CONVENIO** del 03 de febrero de 2017 entre **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda al **CONVENIO** y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción de esta Adenda será el día 04 de agosto de 2023, la última firma por **LAS PARTES**.

GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS
Viceministro de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente

Fecha de firma: _____

ERNESTO PEÑA ROBALINO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Moyobamba

Fecha de firma: 04-08-2023

Firmado digitalmente por:
BECERRA CELIS Giuliana
Patricia FAJ 20402000000 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/07/2023 17:34:12-0500
Fecha: 20/07/2023 17:34:12-0500

